

*Unica PT***CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES**

1196 FECHA: 7 DIC 2007

AMITE *Se analizó***DIVISION VUOPT****CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**

05 DIC. 2007

2º del Título III de la Ley Nº 18.838;

Ley Nº18.838;

DE TELEVISION CHILEVISION S.A., según ingreso CNTV Nº359, de fecha 30 de abril de 2007;

Nacional de Televisión en sesiones de 06 de agosto de 2007 y 19 de noviembre de 2007;

Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº30935/C, de 29 de enero de 2007, Nº35320/C, de 30 de mayo de 2007, Nº37399/C, de 25 de julio de 2007 y Nº40836/C, de 31 de octubre de 2007;

artículo 3º de la Resolución Nº55, de 1992, Resolución Nº520, de 1996 y Resolución Nº687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT Nº96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV Nº359, de fecha 30 de abril de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Contulmo, VIII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 16, 22 y 28 de marzo de 2007 en el Diario Oficial.

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Contulmo, VIII Región.

RESOLUCION Nº 66 /

SANTIAGO, 03 DIC 2007

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la

c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV Nº359, de fecha 30 de abril de 2007;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 06 de agosto de 2007 y 19 de noviembre de 2007;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº30935/C, de 29 de enero de 2007, Nº35320/C, de 30 de mayo de 2007, Nº37399/C, de 25 de julio de 2007 y Nº40836/C, de 31 de octubre de 2007;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución Nº55, de 1992, Resolución Nº520, de 1996 y Resolución Nº687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 06 de agosto de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Contulmo, VIII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°37399/C, de fecha 25 de julio de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de septiembre de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "El Sur" de Concepción, rectificado en este último Diario con fecha 20 de septiembre de 2007. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 19 de noviembre de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Contulmo, VIII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 19 de noviembre de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Contulmo, VIII Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 5 (76 - 82 MHz).
- Señal Distintiva : Repetidora de las emisiones de XRB - 93, de Santiago.
- Potencia máxima de video : 1 Watts
- Potencia máxima de audio : 0,1 Watt
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Fundo El Túnel s/n., coordenadas geográficas 37° 59' 43" Latitud Sur y 73° 13' 04" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Contulmo, VIII Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo VI-220, año 2006.
- Tipo de antena : Arreglo de 2 antenas tipo yagi, cada antena de cinco elementos, orientadas en los acimuts 200° y 300°.
- Marca de antenas : KATHREIN SCALA DIVISION, modelo HDCA-5/HRM, año 2006.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 1,43 dB.
- Ganancia total arreglo : 4,4 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts 200° y 300°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 285 m.s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 25 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Contulmo, VIII Región, delimitado por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	12,5	17,2	19,2	14,1	1,6	2,7	3,5	1,1

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	1,4	1,0	1,0	1,0	2,3	2,2	3,5	4,7

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

JORGE NAVARRETE MARTINEZ
 Presidente
 Consejo Nacional de Televisión



TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

14 NOV 2007

Jefe Subdivisión Jurídica
 División de la Vivienda y Obras

CONTRALORIA GENERAL
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes